



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META (Reparto)  
Despacho

**Asunto:** Medio de Control de Nulidad Electoral (Art. 139 CPACA)

**Demandante:** Néstor Arnulfo García Parrado

**Demandado:** Carlos Andrés Collazos Silva

**NÉSTOR ARNULFO GARCÍA PARRADO**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.323.266 de Villavicencio, residente en este municipio, abogado en ejercicio con T.P N° 343847 del C.S de la J; obrando en nombre propio y encontrándome dentro de la oportunidad procesal establecida en el literal a) del numeral 2° del art. 164 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente acudo ante el Tribunal Administrativo del Meta, en concordancia con el art. 139 y del numeral 4° literal a) del art. 152 del CPACA, con el interés de preservar el orden jurídico colombiano, en ejercicio del Medio de Control de Nulidad Electoral Parcial contra el ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, contenido en el ACUERDO 001 DE 2023 del 27 de noviembre **“Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución No 7 de 6 de noviembre de 2023, proferida por los Miembros de la Comisión Escrutadora General del departamento del Meta, y se declara la elección de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META, para el periodo constitucional de 2024-2027”** en donde SE DECLARA ELECTO, como DIPUTADO A LA ASAMBLEA DEL META, por el PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, al ciudadano **CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.066.962, por haber incurrido en la causal de nulidad invocada en el numeral 8° del art. 275 del CPACA. En virtud de lo anterior, acudo al Tribunal Administrativo del Meta, quien tiene la competencia para conocer de la presente acción, y por medio la cual solicito, se me concedan las siguientes:

#### I. PRETENSIONES

1. Se DECLARE LA NULIDAD PARCIAL contra el ACTO ADMINISTRATIVO DE DELATORIA DE ELECCIÓN contenido en el ACUERDO 001 DE 2023 del 27 de noviembre, expedido por el CNE **“Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución No 7 del 6 de noviembre de 2023, proferida por los Miembros de la Comisión Escrutadora General del departamento del Meta, y se declara la elección**

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicoscjc@gmail.com](mailto:juridicoscjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META, para el periodo constitucional de 2024-2027” en donde SE DECLARA ELECTO, como DIPUTADO A LA ASAMBLEA DEL META, por el PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, al ciudadano **CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.066.962, por haber incurrido en la causal de nulidad invocada en el numeral 8° del art. 275 del CPACA.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se proceda a llamar al Candidato a la Asamblea del Meta siguiente en votación por la lista del PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, para que ocupe la curul que le corresponde.

Las anteriores pretensiones se basan en los siguientes:

## **II. HECHOS**

1. El día 10 de agosto de 2023 siendo las 10:am, el entonces candidato a la Asamblea del Meta CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA, convoca una reunión de los candidatos al concejo de Villavicencio en el Hotel GHL, con el propósito de definir las acciones de la campaña frente a su candidatura, como lo manifiestan los candidatos a la corporación municipal por el PARTIDO DE LA U, LUIS ALONSO CONTRERAS RUÍZ y YEISON EDUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ en sendas declaraciones Extrajuicio.
2. Que, en dicha manifestación el candidato a la Asamblea del Meta CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA con engaños les hicieron firmar a los candidatos presentes una lista de asistencia, que, luego se convirtió en un COMUNICADO DE RESPALDO A LA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO de la ciudadana IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO, por la coalición "SOMOS LA FUERZA", conformada por las siguientes agrupaciones políticas: MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA, PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, PARTIDO UNIÓN PATRIOTICA "UP", PARTIDO COMUNES, PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA, PARTIDO POLITICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA, PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO y PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS.
3. Que, en este evento se utilizaron los logos, slogan, colores y todo tipo de distintivos del PARTIDO DE LA U, como se denota en el video, imágenes y el comunicado que se adjunta a la presente.
4. Que, a la hora y fecha del evento (10 de agosto de 2023 – 10: am) la DIRECCIÓN NACIONAL o el REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DE

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridoscjc@gmail.com](mailto:juridoscjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

LA U, no se había pronunciado a favor de candidato alguno a la alcaldía de Villavicencio o en dejar en libertad a los directivos y candidatos para apoyar al candidato (a) de sus preferencias; así mismo, NO había COAVALADO ningún aspirante a la Alcaldía de Villavicencio.

5. Que, el candidato a la ASAMBLEA DEL META CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA, manifestó en el evento en cita, pleno respaldo a la CANDIDATA IRINA SALAS a la alcaldía de Villavicencio, cuando aún el PARTIDO DE LA U no se había pronunciado.
6. Que, el SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DE LA U comunicó el día 11 de agosto de 2023, a los candidatos, que, dejaba en libertad de apoyar a la alcaldía de Villavicencio a el candidato (a) de sus preferencias, pero a título personal, sin utilizar los emblemas, membretes, logos y papelería del Partido. Se prohibía utilizar el nombre del Partido. Como lo establecen el candidato a la asamblea WILLIAM ROMERO y los candidatos al concejo de Villavicencio CONTRERAS Y BELTRÁN.
7. Que, solo a partir del 11 de agosto de 2023 los candidatos a corporaciones públicas de elección popular para el periodo 2024 – 2027, podía libremente y sin incurrir en doble militancia, apoyar a nombre propio el candidato o candidata de sus preferencias, teniéndose prohibido utilizar el nombre y los distintivos del PARTIDO DE LA U.
8. Que, el entonces candidato a la ASAMBLEA DEL META por el PARTIDO DE LA U CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA, al pronunciarse públicamente a favor de la candidata a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO IRINA SALAS el día 10 de agosto de 2023 en el evento del HOTEL GHL a partir de las 10:00 am, sin que el PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE PARTIDO DE LA U a través de su REPRESENTANTE LEGAL se manifestará a favor de candidatura alguna a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, otorgando COAVAL o DEJANDO EN LIBERTAD a sus candidatos y directivos, INCURRIÓ EN DOBLE MILITANCIA en la modalidad de APOYO, dadas las circunstancias de TIEMPO, MODO Y LUGAR.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como *prima facie* se vislumbra en los hechos y en las actuaciones del entonces candidato a la ASAMBLEA DEL META para el periodo 2024 – 2027, CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA, incurrió en doble militancia en la modalidad de apoyo, vulnerando en ese momento de tránsito el art. 107 de la carta fundamental, el art. 2° de la Ley 1475 de 2011, del numeral 8° del art. 275 de la Ley 1437 de 2011 y de los estatutos del PARTIDO DE LA U; tal como lo establece el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado en su Sección Quinta, dentro de la Radicación

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicosjc@gmail.com](mailto:juridicosjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

número: 05001-23-33-000-2019-03141-01 (2019-03248-00) (2020- 00002-00),  
Consejera Ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE, de fecha 20 de mayo de 2021:

“(…)

NULIDAD ELECTORAL / INHABILIDAD DEL DIPUTADO POR DOBLE MILITANCIA / PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA POLÍTICA - Modalidades [E] ordenamiento jurídico [numeral 8º del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011], prevé una consecuencia clara y expresa cuando el candidato incurra en la prohibición de doble militancia la cual, vale la pena aclarar, ha sido definida por esta Sección, como una prohibición que no puede leerse de forma aislada, pues para determinar cuándo una persona está inmersa o no en la causal de inelegibilidad es necesario recurrir al texto del artículo 107 Superior y al artículo 2º de la Ley 1475 de 2011, que se alegan vulnerados en este caso. (...). De la transcripción de la norma Superior [artículo 107] se desprende con claridad que está prohibido: i) a los ciudadanos pertenecer de manera simultánea, a dos o más partidos o movimientos políticos y ii) a los miembros de corporaciones públicas, presentarse a la siguiente elección por una organización política distinta por la cual resultaron electos en el citado órgano. Por su parte, la Ley Estatutaria citada [1475 de 2011], en su artículo 2º, no solo replica las modalidades de doble militancia previstas en la norma constitucional, sino que además incluye otros eventos en los cuales la prohibición se materializa. Bajo tal marco, la Sección Quinta del Consejo de Estado, haciendo un análisis armónico de las normas en cita, ha entendido que en la actualidad existen cinco modalidades en las que se puede materializar la prohibición de doble militancia. (...). [E]stas modalidades apuntan a la consecución del propósito común, de “crear un régimen severo de bancadas en el que esté proscrito el transfuguismo político”, pues su finalidad es, precisamente, dar preponderancia a los partidos y movimientos políticos sobre los intereses personales de los candidatos. Finalmente, es de anotar que se ha entendido que la figura de doble militancia incluye a todas las agrupaciones políticas sin importar que aquellas tengan o no personería jurídica. Sin embargo, no se puede perder de vista que esta afirmación no es absoluta, dado que el artículo 2º de la Ley 1475 de 2011 contempla en su párrafo una excepción en esta materia, que es aplicable a cualquiera de los eventos en los que ésta pueda presentarse. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA POLÍTICA- Modalidad de apoyo / PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA POLÍTICA – Elementos configurativos de la causal Entrando al análisis del caso en concreto, es evidente que las acusaciones refieren a la materialización de la prohibición de doble militancia en la modalidad de apoyo, esto es, la cuarta de las cinco modalidades descritas jurisprudencialmente, en las que se puede concretar la causal de inelegibilidad. (...). En este sentido, corresponde aclarar que la modalidad de doble militancia atribuida en este caso, está consagrada en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011, de la cual, (...), se pueden extraer los siguientes elementos configurativos de la prohibición, a saber: “i) Un sujeto activo, según el cual deben abstenerse de realizar



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

la conducta prohibitiva, de un lado, los que detenten algún tipo de cargo directivo, de gobierno, administración o control dentro de la organización política, y de otro, los que hayan sido o aspiren a ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular. ii) Una conducta prohibitiva consistente en apoyar a un candidato distinto al inscrito por la organización política a la que se encuentren afiliadas las personas descritas anteriormente. Ahora bien, no se puede perder de vista que la Sección Quinta del Consejo de Estado ha señalado que esta modalidad de doble militancia incluso se materializa en los casos en los que la colectividad política, por alguna circunstancia, no tiene candidato político para el respectivo cargo uninominal, pero de manera libre, voluntaria expresa y pública decide brindar su apoyo a determinado candidato inscrito por otro grupo político, pues ha entendido que esos eventos el conglomerado político opta por secundar a cierto candidato, pese a no tener uno propio. Así las cosas, no cabe duda que lo que esta modalidad de doble militancia proscribire es la ayuda, asistencia, respaldo o acompañamiento de cualquier forma o en cualquier medida a un candidato distinto al avalado o apoyado por la respectiva organización política. iii) Un elemento temporal, aunque no está expreso en la redacción de la norma, una interpretación sistemática y con efecto útil de esta disposición impone colegir que la modalidad de apoyo de doble militancia solo puede ejercerse en época de campaña electoral, la cual comprende desde el momento en el que la persona inscribe su candidatura hasta el día de las elecciones.”

#### **IV. CONCEPTO DE VIOLACIÓN**

Debo destacar, que, no solo se incurre en doble militancia cuando el partido ha COAVALADO a otro candidato, si no, que, además, cuando el partido u organización política NO SE HA PRONUNCIADO A FAVOR DE CANDIDATURA ALGUNA.

Entendiéndose la DOBLE MILITANCIA como el APOYO CONTRARIO A LAS DECISIONES Y VOLUNTAD DEL PARTIDO, y que, en el caso que nos atrapa, el candidato COLLAZOS SILVA a la ASAMBLEA DEL META, utilizando el logo, los emblemas y la papelería del PARTIDO DE LA U, SUSCRIBIÓ UN COMUNICADO y tomo una DECISIÓN de APOYAR una candidata a la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO que, el partido NO COAVALO y que posteriormente a su apoyo público (Minuto 5:18 del video) el SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO dejo en libertad a sus miembros para que, respaldaran al candidato que desearan con las prohibiciones ya descritas, manifestaciones TEMPORALES que se realizaron sin consentimiento del partido y violando no solo la constitución y la ley, si no los estatutos del partido, como se muestra a continuación:

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicoscjc@gmail.com](mailto:juridicoscjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**



**MANIFIESTACION PUBLICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE LA SEÑORA IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO COMO CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META EN LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.896.121 expedida en Villavicencio - Meta, siendo la candidata a la Alcaldía de Villavicencio, y de la otra la credencial y los Candidatos al concejo de Villavicencio y Asamblea del Meta **JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO - JUAN FELIPE POLANIA PULIDO - ANGI TATIANA MERCHANT SIGUA - ALBA VALENTINA MARTINEZ HERNANDEZ - LUIS ALONSO CONTRERAS RUIZ - WEENDY YOHANA CRUZ RAMIREZ - JESSICA TATIANA MARTINEZ CORDOBA - ANDRES FELIPE BERNAL AMADO - JHON ALEXANDER TORO DUARTE YURY STELLA CORTES PARRA - BEIBA JUDITH SANTANA PULIDO - TANIA ALEJANDRA MEJIA GUTIERREZ - YEISON EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ - CARLOS ANDRES COLLAZOS SILVA**, actuando en su condición de Candidatos al concejo de Villavicencio y Asamblea del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U**, colectividad política con personería jurídica, reconocida por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución 4423 de 2003, hemos convenido suscribir un **MANIFIESTACION PUBLICA** con el propósito de apoyar la candidatura de la ciudadana **IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.121.896.121 expedida en el Municipio de Villavicencio - Meta a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META**, con motivo de las elecciones del 29 de octubre de 2023, previo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con motivo de las elecciones regionales que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023 para los comicios de **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** se inscribió como candidata la ciudadana **IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO**, para el período institucional del 2024-2027.
2. Que el **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U** para las elecciones del día 29 de octubre de 2023, no inscribió candidato para la Alcaldía Municipal de Villavicencio – Meta.
3. Que en consecuencia de lo anterior, el **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U** por medio de la credencial, los candidatos al concejo

Powered by  CamScanner

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicoscjc@gmail.com](mailto:juridicoscjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**



**MANIFESTACION PUBLICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U PARA  
APOYAR LA CANDIDATURA DE LA SEÑORA IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO COMO CANDIDATO A  
LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META EN LAS ELECCIONES DEL 29 DE  
OCTUBRE DE 2023.**

2

y asamblea se hace una **MANIFESTACIÓN PÚBLICA** de apoyo a la candidatura a la alcaldía de Villavicencio de **IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO** con el fin de lograr robustecer y fortalecer al **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U** en el Municipio de Villavicencio – Meta.

Ahora bien, vistos los anteriores antecedentes, las colectividades políticas hemos convenido suscribir una **MANIFESTACION PUBLICA** que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Las partes acá firmantes acuerdan que el **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U** y su militancia apoyará la candidatura única de la señora **IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO**, para la Alcaldía del Municipio de Villavicencio – Meta.

**SEGUNDO:** Que las colectividades políticas acuerdan apoyar y divulgar el programa de gobierno de la candidata **IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO**, para la Alcaldía Municipal de Villavicencio – Meta.

Para constancia se firma en Villavicencio - Meta a los diez (10) días del mes de Agosto de 2023.

**CANDIDATA DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**

  
**IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO**  
**C.C. 11.121.896.121**

Powered by  CamScanner

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicoscjc@gmail.com](mailto:juridicoscjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

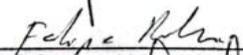


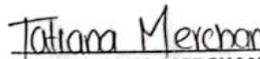
MANIFIESTACION PUBLICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE LA SEÑORA IRINA COLLETE SALAS LONDOÑO COMO CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META EN LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

POR EL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U

  
JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO  
CC. 86.063.004

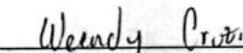
  
YURY STELLA CORTES PARRA  
CC. 40.334.209

  
JUAN FELIPE POLANIA PULIDO  
CC. 1.121.935.480

  
ANGI TATIANA MERCHAN SIGUA  
CC. 1.121.964.700

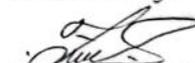
  
ALBA VALENTINA MARTINEZ HERNANDEZ  
CC.1.121.957.358

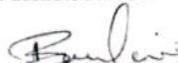
  
LUIS ALONSO CONTRERAS RUIZ  
CC.86.047.093

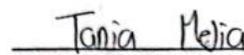
  
WEENDY YOHANA CRUZ RAMIREZ  
CC.1.121.906.307

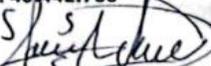
  
JESSICA TATIÁNA MARTINEZ CORDOBA  
CC. 1.121.926.435

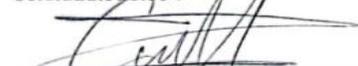
  
ANDRES FELIPE BERNAL AMADO  
CC. 1.121.950.864

  
JHON ALEXANDER TORO DUARTE  
CC.

  
BEIBA JUDITH SANTANA PULIDO  
CC. 40.442.766

  
TANIA ALEJANDRA MEJIA GUTIERREZ  
CC.1.121.938.354

  
YEISON EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
CC.1.121.869.042

  
CARLOS ANDRES COLLAZOS SILVA  
CC.86.066.962



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

Actuación esta que, se realizó antes de que, el SECREATRIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA U, Doctor JORGE LUIS JARABA DÍAZ emitiera un COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA Y MILITANCIA DEL PARTIDO DE LA U EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como lo manifiesta el candidato COLLAZOS SILVA en el VIDEO (Minuto 5:18 y ss) cuando aún desconocía la voluntad del partido en relación con las candidaturas a la alcaldía de Villavicencio, y que me permito reflejar:



#EscucharParaActuar  
Partido de la U

Al contestar cite este número  
OF123-SGPU-1539

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

**COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA  
MILITANCIA DE LA "U" EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**

En el marco de las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del año en curso, se hace necesario que el suscrito Secretario General y Representante Legal del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la "U" imparta directrices que apunten a la protección tanto jurídica como política de nuestros militantes en el Municipio de **Villavicencio - Meta**. Para tal efecto, y teniendo en cuenta que esta colectividad política no avaló, ni coavaló ninguna candidatura para la Alcaldía de dicha circunscripción territorial, se informa que el Partido de la "U" deja en libertad a sus militantes para que apoyen al candidato o candidata que a bien lo consideren.

No obstante, dicho apoyo debe ser a título personal y no en nombre del Partido de la "U", esto implica la prohibición de utilizar el logo, emblema, imágenes graficas y/o representativas de esta colectividad en favor de la campaña del candidato (a) que decidan respaldar, por ende, la desatención de lo aquí señalado generará la interposición de las respectivas acciones ante el Consejo Nacional Electoral – CNE.

Sin otro particular,

Atentamente,

**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General – Partido de la "U"

---

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicoscjc@gmail.com](mailto:juridicoscjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**



**CORPORACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINACIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL"  
REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO N°38499  
NIT. 901357235 - 5**

Como de bulto se nota, es innegable que el candidato por el PARTIDO DE LA U a la ASAMBLEA DEL META, para el periodo 2024 -2027, CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA, en la reunión del día 10 de agosto de 2023 siendo las 10:00 am, en el HOTEL GHL de la ciudad de Villavicencio, al apoyar a nombre del PARTIDO DE LA U a la candidata IRINA SALAS, antes de que, se pronunciara oficialmente el REPRESENTANTE LEGAL de la colectividad, INCURRIÓ EN DOBLE MILITANCIA en la modalidad de APOYO.

**V. PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Acuerdo 01 de 2023 del CNE que Declara la Elección de Diputados del Meta, periodo constitucional 2024 -2027
2. Declaraciones Extrajuicio
3. Comunicado de Respaldo a la Candidata Irina Salas
4. Comunicado del Partido de la U
5. Video del Evento y Declaración del Candidato a la Asamblea del Meta
6. Estatutos del Partido de la U

**VI. NOTIFICACIONES**

Al suscrito se me podrá notificar en medio digital al mail: [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com) / [juridicosjc@gmail.com](mailto:juridicosjc@gmail.com) Celular: 3107464373

Al demandado CARLOS ANDRES COLLAZOS SILVA en ia Carrera 35 A #5 A 125 sur, torre 2- apto 702, Torres de Salerno, y en medio electrónico al correo: [collazosandres@gmail.com](mailto:collazosandres@gmail.com) CEL. 3134232691.

Del (a) señor (a) magistrado (a); cordialmente;

**Abog. NÉSTOR GARCÍA PARRADO**  
C.C N° 17.323.266  
T.P N° 343847 del C.S de la J.

**Edificio DAVIVIENDA Ofic. 501 – Villavicencio Cel:  
3202361694 / 3107464373 Mail:  
[juridicosjc@gmail.com](mailto:juridicosjc@gmail.com) [nagap62@gmail.com](mailto:nagap62@gmail.com)**